



MINISTERIO DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**Tasa por el control y supervisión de la actividad
de la auditoría de cuentas
Código 608**

**Solicitud de devolución de ingresos indebidos
Ejercicio 20XX**

ic/a/c/ Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Identificación	APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		Nº R.O.A.C.	N.I.F. / C.I.F. / N.I.E.
	DOMICILIO			
	MUNICIPIO	PROVINCIA		CODIGO POSTAL
	CORREO ELECTRÓNICO			

Causa de la solicitud	DETALLAR MOTIVO DE LA SOLICITUD
-----------------------	---------------------------------

Datos bancarios	Solicito se acuerde la devolución del importe solicitado mediante transferencia a la cuenta:				
	Importe solicitud de devolución:	<input type="text"/>	€	NIF del titular de la cuenta	<input type="text"/>
	Código internacional cuenta bancaria (IBAN):				
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

--

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

Imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Modelo 02 o 03 correspondiente al ejercicio 20XX.
- Modelos 791 abonados correspondientes al ejercicio 20XX (de 1 octubre de 20XX-1 a 30 de septiembre de 20XX).

FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas por Registro Electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) indicando en el asunto: **Nº ROAC – Solicitud devolución ingresos.**

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 221
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Artículos 14 a 20.

Protección de datos: Se le informa de que sus datos serán tratados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (NIF: Q2826036B. Dirección: C/ Huertas, 26 - 28014 Madrid. Teléfono: 913 895 600. Contacto DPD: icac@icac.mineco.es) para la gestión de la solicitud de devolución ingreso indebido. La base jurídica del tratamiento es la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Los datos requeridos son necesarios para proceder a la devolución. Los datos se conservarán durante 4 años y únicamente serán cedidos a la entidad bancaria para la devolución del importe, así como a la Agencia Tributaria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a Secretaría General en las direcciones arriba indicadas, o reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).